



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N° 63 - 2024-MPH/GSP.

Huancayo,

05 FEB 2024

VISTO:

El expediente N° 417665(603805) del 18/01/2024, presentado por **EDUARDA SULLCA VICTORIA**, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0504-2023-GSP y el Informe N° 0021-2024-MPH//GSP/CVM, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución de Multa N° 0504-2023-GSP, del 29.12.2023, se requiere a Eduarda Sullca Victoria, el pago de la multa resultante de la PIA N° 0133 del 07.12.2023, sanción establecida con el código infraccionario GSP 80.21., "*por encontrar al can de cualquier raza fuera del domicilio de la inspección o queja de un vecino*", con referencia a la vivienda, ubicado en la Calle San Luis MZ. F. LTE. 21-Urbanización las Retamas de San Luis-Sector -Palian - **Huancayo**.

Que, con el expediente del visto, la administrada, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0504-2023-GSP refiere que con fecha 13/12/2023, dentro del plazo presento el descargo a la PIA N° 0133, poniendo en conocimiento que no tiene en su propiedad ningún can. La multa impuesta es perjudicial para su persona ya que su economía es para su subsistencia y considera un abuso de autoridad, sostiene que la infracción tiene irregularidades, pues desconoce los criterios que tomo la fiscalizadora para la sindicación de que el can es de su propiedad. Presenta fotografías de su domicilio, DD.JJ. de no tener perro alguno, copia del descargo, entre otras pruebas.

Que, el recurso de reconsideración cumple medianamente con las formalidades exigidas por el artículo 219° del TUO de la Ley 27444, por cuanto, el recurso de reconsideración deberá sustentarse en una nueva prueba, la que permitirá a la autoridad administrativa reevaluar la decisión. El papel que cumple la nueva prueba en la imposición de la reconsideración es de gran envergadura porque, de acuerdo a lo afirmado por Morón Urbina, "perdería seriedad pretender que pueda modificarlo con tan solo un nuevo pedido o una nueva argumentación sobre los mismos hechos". En ese sentido, en actuados obra el Informe N° 0021-2024-MPH//GSP/CVM del 31/01/2024, emitido por el Sr. ANGEL BOGATICH ROMERO, jefe del Centro Veterinario Municipal, que concluye: "El 24/09/2023, se realiza la sensibilización en la Urb. Las Retamas de San Luis, juntamente con los integrantes de la Junta Vecinal, constando que, en la vivienda de la impugnante, la presencia de un can, por lo que se sensibilizó a la administrada y se hizo de conocimiento de las consecuencias que conllevaría seguir persistiendo el tener el can en los exteriores de la vivienda más la ubicación de un dormitorio en la vía pública. El 07-12-2023 se inspecciono nuevamente el sector, la fiscalizadora encuentra nuevamente al can fuera de la vivienda, así como el dormitorio se adjunta evidencias fotográficas, imponiéndose la PIA N° 0133 en estricto cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, la misma que genero la Resolución de Multa N° 0504-2023-GSP emitida con las formalidades exigidas por el Art. 24°, 28°y30° del RAISA de la norma municipal acotada. Consiguientemente, resulta IMPROCEDENTE el recurso.

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

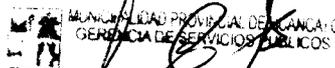
ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración presentado por **EDUARDA SULLCA VICTORIA**, en consecuencia, **PROSIGASE** con la cobranza de la Resolución de Multa 0504-2023-GSP, del 29.12.2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente resolución al área de PIAS y al SATH.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese, con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Arábica,
cuadrado
AP/2024



Ing. Jhanseli J. Espinoza Cárdenas
GERENTE